



RESOLUCIÓN No. 055-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala:
*“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.
Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales, deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria*





personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concurso, de conformidad con el reglamento respectivo. Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. “*Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la*





Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al “Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...” y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;
- Que,** el artículo 61 inciso 4 de la Resolución No. 108-2012 que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, señala: “*Quienes no fueren nombradas o nombrados pasarán a conformar el banco de elegibles cuya integración se realizará de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 089-2012.*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: “*Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el “*INFORME- INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y NUEVOS JUECES AL SERVICIO JUDICIAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL-013*” suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el informe para el nombramiento de jueces y juezas en varias provincias; y,





En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "INFORME- INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y NUEVOS JUECES AL SERVICIO JUDICIAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL-013".

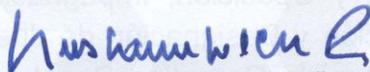
Artículo 2.- Nombrar Juezas y Jueces a las y los postulantes elegibles que constan en el anexo de esta resolución.

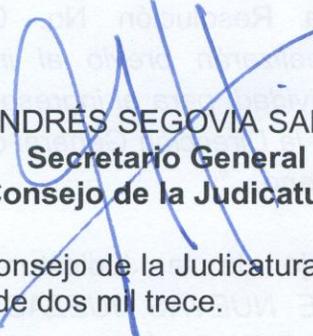
Artículo 3.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos Jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

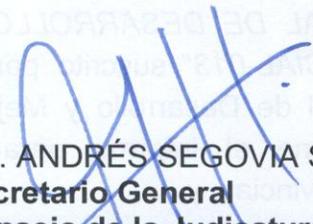
ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de junio de dos mil trece.


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura


DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los once días del mes de junio de dos mil trece.


DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura





ANEXO

APPELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
BENITEZ TELLES	ALZIRA BEATRIZ	CONTRAVENCIONES	COTOPAXI	LATACUNGA	81,025
PALOMO GUAMANÍ	FLAVIO MARCELO	CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO	COTOPAXI	LATACUNGA	89,4
LÓPEZ MAYORGA	FRANCISCO LUCIANO	CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO	COTOPAXI	LATACUNGA	81,225
SANCHEZ TAPIA	ANA GABRIELA	CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO	COTOPAXI	LATACUNGA	81,5
SALGUERO BARBA	GALO ANTONIO	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	COTOPAXI	LATACUNGA	89,1
PAEZ SÁNCHEZ	MARTHA CECILIA	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	COTOPAXI	LATACUNGA	87,65
PEREDES SEMANATE	DARWIN DANILO	CIVIL Y PENAL	COTOPAXI	SIGCHOS	89,33
HERNANDEZ ANDINO	MILTON GUSTAVO	MULTICOMPETENTE CIVIL	COTOPAXI	PUJILI	79,39
ENDARA PUGA	JOSE LUIS	TRABAJO	COTOPAXI	LATACUNGA	89,3
VALLE ROBAYO	EDISON RAUL	TRABAJO	COTOPAXI	LATACUNGA	84,7
ALTAMIRANO MOLINA	MARLON DORIAN	GARANTIAS PENITENCIARIAS	COTOPAXI	LATACUNGA	86,37
COLOMA VELOZ	FERNANDO XAVIER	CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO	NAPO	TENA	79,005
TUZA MERINO	SILVIA PATRICIA	PENAL	NAPO	TENA	76,375
LINDAO VILLON	DAYSI EDDA	TRIBUNAL GARANTIAS PENALES	SANTA ELENA	SANTA ELENA	74,85
LÓPEZ CAICEDO	NANCY XIMENA	CIVIL Y MERCANTIL	PICHINCHA	QUITO	91
GALARZA RODRIGUEZ	SANTIAGO EDUARDO	CIVIL Y MERCANTIL	PICHINCHA	QUITO	90,21
FLORES BENALCAZAR	MARCIA ADA	CIVIL Y MERCANTIL	PICHINCHA	QUITO	84,54
MUÑOZ MORENO	DILZA VIRGINIA	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	88,2
ROVALINO JARRIN	FABRICIO EDMUNDO	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	89,98
PACHECO CABRERA	JUANA NARCISA	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	86,9
ALMEIDA NARVAEZ	PABLO ALBERTO	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	89,85
BRAVO PARDO	MONICA BEATRIZ	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	77,63
ACURIO DEL PINO	SANTIAGO MARTÍN	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	89,6
LEMA LEMA	WILSON ENRIQUE	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	88,19
JIMENEZ ALVAREZ	JOSE MIGUEL	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO.	PICHINCHA	QUITO	87,25
VEINTIMILLA ORTEGA	LUIS EMILIO	PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO	PICHINCHA	QUITO	87,15
LÓPEZ GUZMÁN	LUIS LENIN	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	94,975



ACEVEDO PALACIO	SONIA CECILIA	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	90,55
CHAVEZ CHAVEZ	FAUSTO RENÉ	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	92,38
CHILUIZA JACOME	PAQUITA MARJOE	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	84,75
OSEJO CABEZAS	GUSTAVO XAVIER	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	89,425
GALLARDO GARCIA	JOSE TIMOLEON	ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	88,975
MUÑOZ VACA	KATTY MISHEL	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	85,375
ROMERO VASCONEZ	JOSE RICARDO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	83,575
IZQUIERDO TAPIA	ANITA DEL PILAR	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	84,1
RECALDE REAL	JUAN CARLOS	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	82,27
ALVARADO CORDOVA	MARCY RODELY	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	83,325
CEVALLOS ZAMBRANO	IVAN AGUSTIN	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	82
CRUZ AGUIRRE	CARLA VERÓNICA	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	82,305
RENGEL MALDONADO	PAÚL ALEJANDRO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	80,735
DE LA TORRE ANDRADE	MARÍA JAQUELINE	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	81,57
VELASQUEZ BAZAN	JENNY NARCISA	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	PICHINCHA	QUITO	76,31
BARRERA ESPIN	LIZ MIRELLA	LABORAL	PICHINCHA	QUITO	94,645
MACIAS NAVARRETE	FREDDY MAURICIO	LABORAL	PICHINCHA	QUITO	90,91
CORONEL BARREZUETA	JANNET ESTELITA	LABORAL	PICHINCHA	QUITO	91,99
MOLINA DE LA CUEVA	MARÍA FERNANDA	CONTRAVENCIONES	PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	85,19
VILLARREAL MORENO	BYRON EDGAR	CONTRAVENCIONES	PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	79,025
LÓPEZ ACURIO	LAURA FABIOLA	GARANTIAS PENALES	PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	88,325
DONOSO RECALDE	EDUARDO GONZALO	GARANTIAS PENALES	PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	80,96
PALACIOS TORRES	GEOVANNA DEL ROCÍO	GARANTIAS PENITENCIARIAS	PICHINCHA	QUITO	73,15
NARANJO BRICEÑO	MARJORIE JUDITH	INQUILINATO	PICHINCHA	QUITO	89,575
GUAIPATÍN GARZÓN	WILMA IVONNE	INQUILINATO	PICHINCHA	QUITO	79,79
PAREJA QUEZADA	OLGA CECILIA	INQUILINATO	PICHINCHA	QUITO	77,85
LLUNDO VEGA	FATIMA MARLENE	PENAL	PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	85
LEIVA BRUCIL	HENRY SANTIAGO	PENAL	PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	83,3

